

PARANÁ, 12 JUN 2014

VISTO:

El Expediente S01:1834/2014 UADER_RECTORADO, Referido a la modificación del art 2º inc. a de la Ordenanza "CS" N° 009-13; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza "CS" N° 009-13 de fecha 08 de agosto de 2013 se aprueba el Reglamento de Becas de Servicios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que mediante nota presentada por el Consejero Superior Estudiante Abasto Guillermo Luís, el cual solicita considerar la posibilidad de rever el Art 2º inc. a) de la Ordenanza mencionada, la que exige a los estudiantes tener como mínimo aprobado el 50% de las materias de su carrera para ser destinatario de las becas de servicios, considerando que si bien es cierto que en la participación de ciertos proyectos ameritan una determinada exigencia académica, existen otros que debido a su naturaleza y espíritu pueden formar parte de una excepción en la exigencia de la norma.

Que este requisito limita la intervención de estudiantes de los primeros años quienes demuestran tener el mismo interés de participar que un estudiante avanzado.

Que ha tomado intervención el Departamento de asuntos Jurídicos de Rectorado manifestando que desde el punto de vista legal no existe inconveniente de ningún tipo para acceder a lo solicitado, dado que la fijación de tal parámetro es discrecional de la autoridad de decisión.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior en despacho de fecha 29 de mayo de 2014, manifiesta que *"Se aconseja la modificación del Anexo Único de Becas de Servicios en su art. 2 inc. a) "Estudiantes de la UADER que hayan aprobado el 50 % de las materias de su carrera", Propuesta a Saber: En los casos que el Proyecto sea declarado de interés institucional por el CD y CS a solicitud de los Secretarios que ofician de iniciadores del mismo acceder a la Becas podrá variar entre un 20 y un 50 %, si resulta pertinente, pudiendo indicarse que las materias referidas deberán ser específicas contemplados en los planes de estudios de las carreras involucrados en el proyecto"*.

Que el Consejo Superior, en su Cuarta reunión ordinaria llevada a cabo en la Sede de la Escuela Normal Rural Alberdi, sita en la localidad de Oro Verde, el día 29 de mayo de 2014, aprobó el despacho producido por la comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

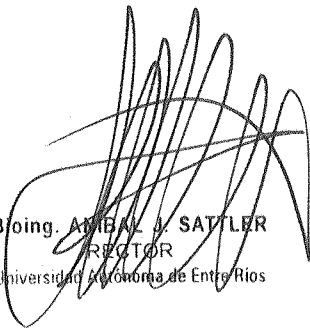
ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el anexo único la Ordenanza N° 009-13 de fecha 08 de agosto de 2013, en el inciso a) del Artículo 2º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las Becas de Servicio se otorgarán a:

- a) Estudiantes de la UADER que hayan aprobado, como mínimo el 50 (Cincuenta) % de las materias de su carrera. Asimismo, en los casos que el proyecto sea declarado de interés institucional por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior y a solicitud de los Secretarios que oficien de iniciadores del mismo, los estudiantes podrán acceder a la Beca contando entre un 20 (veinte) y un 50 (Cincuenta) por ciento como mínimo de las materias de su carrera si resulta pertinente, indicándose que las materias referidas deberán ser específicas, contempladas en los planes de estudios de las carreras involucradas en el proyecto. En todos los casos, el estudiante deberá contar con dos (2) materias en el año académico, este último requisito se exigirá para el mantenimiento de la beca.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Dr. CARLOS ALFREDO BORDI
Sec. Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Br. Ariel J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos